

JEFATURA DE ZONA EN ESTADO DE SITIO

B A N D O N° 79.-

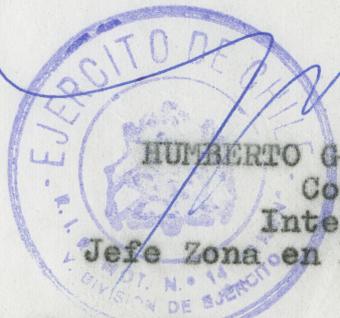
CONSIDERANDO :

1. La necesidad imperiosa de proteger la fauna de la Provincia de Aysén y del país.
2. La supervivencia de las especies y su población.
3. La protección de algunas de las especies que están en franca extinción.
4. El deseo de realizar un efectivo control al tráfico ilegal de pieles, y
5. El cumplimiento de las normas legales que establecen la veda o prohibición de la caza y el transporte de pieles.

RESUELVO :

1. La caza, transporte, posesión y comercialización de todas las especies mamíferas, cuyas pieles posean gran mercado, y que se encuentran en franca extinción, como ser : Huemul, Huillin o Nutria de Río o Lobito de Río, Ciervo, Venado o Pudú, Guanaco o Luan, Vizcacha, Lobo de Mar de cualquiera especie, Chugungo o Gato de Mar o Nutria de Mar, Zorro Gris o Zorro chico, Chingue o Zorrino y Hurón (de acuerdo al Decreto N° 186 de 28 de Marzo de 1963).
2. A las personas que violen la prohibición, se les sancionará con el máximo rigor que establece la Ley.
3. Todo cazador deportivo, deberá solicitar al Servicio Agrícola Ganadero, el respectivo carnet de caza.

CARABINEROS DE CHILE Y EL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO SERAN RESPONSABLES DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS RESOLUCIONES.



HUMBERTO GORDON RUBIO
Coronel
Intendente
Jefe Zona en Estado de Sitio

COMUNICADO A LAS 09,30 HORAS.

DISTRIBUCION :

- Conforme Plan A. 1.